

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, octubre 12 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

### **ASUNTO**

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de reposición en contra del auto del 1 de septiembre de 2022, mediante el cual se ordenó oficiar a entidades para determinar si el predio es divisible materialmente. Solicita:

comparezco a su Despacho para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 01 de septiembre de 2022 con el fin de solicitarle que se reforme (art.318 C.G. del P.) en el sentido de ordenar que se agregue al envío de documentos a las entidades a las cuales se sirvió ordenar comunicaciones para obtener la extensión de los predios de conformidad con la UAF Y EL POT por tener dudas sobre la si *"es viable jurídicamente la división material del inmueble identificado con el numero de matrícula inmobiliaria 300-304008.."* la copia de la demanda en cuanto a las peticiones de los lotes 1 a 24 y las escrituras publicas en que constan y tienen en sus textos la "construcción de las viviendas" de los vecinos de la región, teniendo acceso al derecho fundamental de la vivienda consagrado en la Constitución Política, en predio rural que no está sometido regulaciones del POT ni a la UAF conforme a la ley 160 de 1.994.

## **CONSIDERACIONES:**

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se advierte que la apoderada de los demandantes no se opone como tal al auto emitido por el despacho, sino sugiere el envío de documentos adicionales para el estudio de la respuesta, en ese sentido se adicionará el auto para que, se envíe a las entidades, copia de la demanda y de las escrituras publicas traídas como pruebas.

Se deja claridad entonces que lo peticionado es una ADICIÓN y no REPOSICIÓN del auto, y en ese sentido se accederá.

En tal virtud, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No reponer el auto proferido el 1 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el auto en mención para ordenar el envío de copia de la demanda y de las escrituras públicas traídas como pruebas.

## **NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c362201e2669094a24bc71b326d8639c2b740fefbf0c576d71bdfcc8f2f64c**

Documento generado en 13/10/2022 03:14:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**